



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-23-0000431

Montevideo, 27 DIC 2022

VISTO: la Resolución N° 79.500, de 21 de junio de 2022 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional;

RESULTANDO: I) que por la mencionada Resolución, se designaron profesores, con carácter precario para el dictado de Cursos en la Escuela Militar de Aeronáutica, para el año lectivo 2022;

II) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado en el Ministerio de Defensa Nacional, observó el pago de las dietas civiles incluidas en el Lote N° 725 por "incumplir con art. 14 del TOCAF";

CONSIDERANDO: que es de interés de la Administración el dictado de los Cursos a que refiere la citada Resolución N° 79.500 y en consecuencia el pago de las dietas docentes generadas, por lo cual se procede a reiterar el gasto emergente correspondiente a la misma;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y por el literal b) del artículo 27 del "TOCAF", aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Reitérase el gasto resultante de la Resolución N° 79.500, de 21 de junio de 2022 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, correspondiente al pago de dietas docentes por el mes de mayo de 2022, correspondiente al Lote N° 725 por un monto de \$ 31.165,00 (pesos uruguayos treinta y un mil ciento sesenta y cinco con 00/100).

2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a la Dirección General de Recursos Financieros – Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas,



ambos destacados en dicho Ministerio y a la Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea". Cumplido, archívese.

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LACALLE POU LUIS